

C.E. Nº 211046

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **08 MAY 2013**

**VISTO:** la realización de la VIII Reunión Ordinaria de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR, que tendrá lugar entre los días 16 y 17 de mayo de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú;-----

**CONSIDERANDO: I)** la importancia que reviste el referido evento en atención a que se trata de una reunión ordinaria de una organización de la cual Uruguay es parte; -----

**II)** que resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión del señor Ministro Bruno Faraone, en su calidad de Director de Regional América del Ministerio de Relaciones Exteriores y responsable sectorial del Consejo de Defensa Suramericano; -----

**III)** que por razones de itinerario de vuelos, el Ministro Bruno Faraone partirá a la ciudad de Lima, República del Perú, el día 15 de mayo de 2013, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 18 de mayo de 2013, a la que arribará el día 19 de mayo de 2013, debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Lima, República del Perú, entre los días 15 y 17 de mayo de 2013; -----

**IV)** que el viático diario a la ciudad de Lima, República del Perú, asciende a la suma de U\$S 221,00 (dólares americanos doscientos veintiuno) según lo establecido en la escala básica de ONU; -----

**V)** que al no pernoctar el señor Ministro Bruno Faraone los días 18 y 19 de mayo de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 88,00 (dólares americanos ochenta y ocho); -----

**VI)** lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002 ;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Director de Regional América, Ministro Bruno Faraone, entre los días 15 y 19 de mayo de 2013, para participar de la VIII Reunión Ordinaria de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, República del Perú.-----

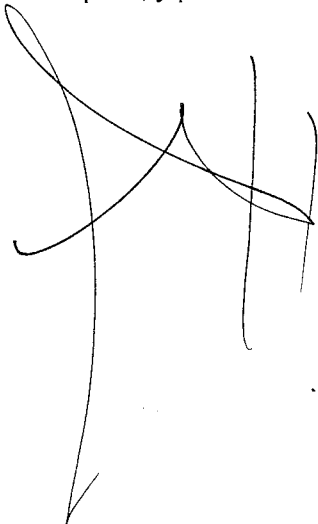
2°.- El viático diario correspondiente al señor Ministro Bruno Faraone en la ciudad de Lima, República del Perú, por tres (3) días (del 15 al 17 de mayo de 2013) por un importe de U\$S 221,00 (dólares americanos doscientos veintiuno), y por dos (2) días (18 y 19 de mayo de 2013) por un importe US\$ 88,00 (dólares americanos ochenta y ocho) en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Ministro Bruno Faraone por el trayecto Montevideo - Lima - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 793,00 (dólares americanos setecientos noventa y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República